



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO
No. 4600008856**

El Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, el decreto departamental 007 de 2012, el Decreto de Delegación 2021070000528 de 2021 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 6 de noviembre de 2018, entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en adelante EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO, en adelante EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato No. 4600008856, cuyo objeto fue *“Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Turbo y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.”*

SEGUNDO. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda (2da) del Contrato, el plazo se estableció en Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo con ésta, la fecha de inicio fue el 6 de noviembre de 2018, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. Que el valor establecido en el Contrato fue de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$663.415.666)** Excluido de IVA.

CUARTO. Que el contrato no sufrió modificación alguna durante el plazo de ejecución contractual.

QUINTO. Que el estado final de las actividades del contrato se describe en el Informe de seguimiento a la contratación estatal No.3 de fecha 31/12/2018 elaborado por la interventoría realizada por Consorcio Interventor BCA 2018, y en el informe de seguimiento a la contratación actualizado a la fecha de la liquidación del contrato, que contienen las respectivas fuentes de verificación, los cuales reposan en el expediente contractual.

SEXTO. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato, así: en el último informe de seguimiento contractual realizado por la interventoría, con fecha de 31/12/2018, por el Consorcio Interventor BCA 2018, establece una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 98.89%, y en el informe actualizado de la supervisión nombrada para el trámite

P

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 4600008856"

de liquidación contractual, se establece una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 97.37%, es decir que, hay una variación en el porcentaje de ejecución de recursos, toda vez que, este último se establece teniendo en cuenta los descuentos efectuados en el balance general del acta de liquidación contractual.

SEPTIMO. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"*

OCTAVO. Que, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA solicitó a EL CONTRATISTA, mediante radicado 20200300322551 de 18/11/2020, y por varios correos electrónicos, la documentación faltante relacionada por la interventoría en su informe final y adicionalmente, aquella necesaria para el proceso de liquidación. EL CONTRATISTA dio respuesta aportando parte de la documentación requerida, información que se encuentra en el expediente contractual y en este sentido, se procede a realizar el balance financiero final y la respectiva liquidación contractual.

NOVENO. Que el día 26 de enero de 2021, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, envió a EL CONTRATISTA, a los correos manifestados como medio oficial para recibir de manera preferente las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con el Contrato No. 4600008856 de 2018, la proyección del acta de liquidación bilateral del mismo, otorgando el término de cinco (5) días hábiles para remitirla a las instalaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud debidamente suscrita o en su defecto, realizar las observaciones a la misma, requerimiento que no fue contestado por EL CONTRATISTA.

DECIMO. Que el día 7 de mayo de 2021, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, envió por correo electrónico y correo certificado a las direcciones físicas y de correo electrónico, manifestadas por EL CONTRATISTA como medio oficial para recibir de manera preferente las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con el contrato suscrito, un oficio con radicado No. 2021030163622, a través del cual se remitió el acta de liquidación bilateral del Contrato No. 4600008856, con sus anexos, otorgando el término de dos (2) días hábiles para remitirla debidamente suscrita a las instalaciones de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

DECIMO PRIMERO. Que, verificándose que, a la fecha, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta de liquidación bilateral, sin haber indicado de manera expresa, las concretas objeciones al proyecto de acta entregado, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, procederá a liquidar unilateralmente el contrato referido, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, Departamento de Contabilidad mediante radicado No. 20210200111 de fecha 05/03/2021, indicó el estado de la cuenta del contrato, donde se evidencia que EL DEPARTAMENTO DE

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 4600008856”

ANTIOQUIA no tiene obligaciones pendientes en los conceptos: cuentas por cobrar, cuentas por pagar o anticipos.

DÉCIMO TERCERO. Que, en el Balance General del Contrato establecido en el Acta de liquidación, se evidencia un valor no ejecutado por EL CONTRATISTA y pagado por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.086.949)**, el cual obedece a:

Descuento por un valor de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$107.219)**. Este descuento es resultado de la diferencia con el valor descontado por la interventoría por motivo de 1 día de honorarios por contratación tardía, este valor es adicional por psicosocial contratada el 13/11/2018, se hace por 0,9.

Descuento por valor de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$3.031.680)** por no presentar soportes de pago de nómina de 2 psicosociales en noviembre de 2018 de DUVIS ALEJANDRA BARRIOS y CRIS DAMARIS MENA.

Descuento por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$6.751.823)** descuento por complementos y refrigerios durante la vigencia del contrato, este valor es la diferencia entre el total de los descuentos por alimentación según conteo, y el descuento ya realizado por la interventoría en gastos variables, así: descuentos por alimentación **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.497.234)**, menos el descuento realizado por la interventoría en gastos variables por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$2.745.411)**.

DÉCIMO CUARTO. Que, durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos por parte de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

PAGO No.	No. COMPROBANTE	FECHA DEL PAGO	VALOR
PAGO No.1	3000190229	12/12/2018	\$440.808.856
PAGO No. 2	3000191334	27/12/2018	\$215.219.527
VALOR TOTAL			\$656.028.383

DÉCIMO QUINTO. Que, de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
1. Valor inicial del contrato	\$ 663.415.666
2. Valor adiciones	N/A
3. Valor total del contrato	\$ 663.415.666
4. Valor pagado a la fecha	\$ 656.028.383
5. Valor no ejecutado no pagado	\$ 7.387.283
6. Valor no ejecutado (Pagado por el Departamento y no ejecutado)	\$ 10.086.949
7. Valor a reintegrar al Departamento	\$ 10.086.949
8. Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

DÉCIMO SEXTO. Que el saldo de recursos no ejecutados, no pagados, por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES**

2

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 4600008856"

PESOS M/L (\$7.387.283), no fue pagado a EL CONTRATISTA y en tal medida fue liberado en favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DÉCIMO SEPTIMO. Que se evidencia un saldo a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por valor de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.086.949)**, el cual se debe reintegrar por parte de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**, al Departamento de Antioquia, toda vez que, los recursos no ejecutados deben reintegrarse a la Tesorería General del Departamento de Antioquia o a quien corresponda, de acuerdo a las directrices que imparta la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia en el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigentes.

DÉCIMO OCTAVO. Que, EL CONTRATISTA aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato, los cuales se encuentran en el expediente contractual.

DÉCIMO NOVENO. Que, mediante anexo que reposa en los archivos contractuales, EL CONTRATISTA manifiesta recibir de manera preferente, las notificaciones del presente trámite, por medios electrónicos a la dirección electrónica allí indicada.

VIGESIMO. Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se encuentra dentro del plazo legal para efectuar la presente liquidación unilateral.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No. 4600008856 suscrito entre la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Turbo y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano"*, conforme al balance técnico y financiero descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: Declarar a cargo de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO** identificada con Nit. 890.981.137-8, la deuda insoluta a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con Nit. 890.900.286-0, por valor de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.086.949)**, por concepto de los recursos no ejecutados y pagados en el Contrato No. 4600008856 de 2018.

PARÁGRAFO: La **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO** identificada con Nit. 890.981.137-8, deberá reintegrar la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.086.949)**, a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con Nit. 890.900.286-0, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto, en la cuenta de ahorros 409-81697-2 del banco de Occidente, denominada **"DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – RECURSOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA"**, a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución por medios electrónicos, a la dirección electrónica informada por la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante la misma dependencia, el cual deberá interponerse de manera física o por medios electrónicos a la dirección nataliaoquendo.abogada@gmail.com, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

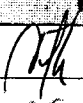
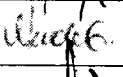
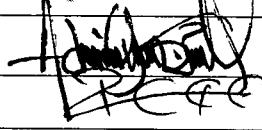
“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 4600008856”

a la notificación del presente acto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Oquendo Rodríguez – Profesional de apoyo jurídico		18/05/2021
Revisó	Neida Elena García Pulgarín – Supervisora Contractual		18/05/2021
	Adriana Yaneth Suárez Vásquez – Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		18/05/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benítez- Coordinador Jurídico Secretaría de Inclusión Social y Familia		18/05/2021